



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN- MANAGUA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-4300-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las once y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-287-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ramona Rodríguez Pérez**, rectora; **Luis Alfredo Lobato Blanco**, vicerrector general; **Ángela Rosa Munguía Beteta**, secretaria general; **Mayra del Socorro Ruiz Barquero**, directora administrativa financiera; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División de Finanzas; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Xiomara de los Ángeles Méndez Morales**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Whendy Joseline Madriz Castillo**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Hilda María Cruz Tórrez**, directora jurídica; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Sandra de los Ángeles Guevara**, responsable de la Oficina de Nomina y Atención al Trabajador; **Roberto Enrique Flores Díaz**, secretario académico; **Karla Patricia López Martínez**, directora de la División de Servicios Administrativos; **Johana del Socorro Obando Medrano**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Moisés Ismael Rodríguez Ramos**, responsable de Bodega Central; **Marythel Vanessa Garache Zamora**, directora de la División de Diseño y Construcción; **Bismark Antonio Santana Tijerino**, director de asuntos estudiantiles; **Derman Jazzer Zepeda Vega**, director de sistemas de información universitario y desarrollo tecnológico; **Edgar Andrés Franco Granera**, ejecutivo de la Dirección de Relaciones Públicas e Internacionales; **Iris Lissette Hurtado García**, directora de gestión de la calidad institucional; **Sonia María Orozco Hernández**, docente; **Verónica Francisca Mayorga**, exresponsable de la Oficina de Tesorería; **Linda Esther Ramírez Cabrera**, exdirectora jurídica; **Ana Belén Tórrez Pérez**, exdirectora de la División de Diseño y Construcción; **William**



David Hernández Rivas, exdirector de la División de Servicios Administrativos y **Brenda Elizabeth Flores Marengo**, directora de asuntos estudiantiles, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la universidad auditada; y **4)** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Opinión No Modificada: La Ejecución Presupuestaria** de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparada en todos los aspectos materiales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No 1179); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistentes en: **a) Incorrecto registro de gastos según el clasificador por objeto del gasto; b) Comprobantes de pago con documentos soporte archivados de forma separada; y c) Modificaciones a alcances de obras no formalizadas a través de permuta; y 3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) implementó las cuatro (4) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **ARP-01-173-2022**, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-3346-2022**, de fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley



y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre sus resultados.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-287-2024**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ramona Rodríguez Pérez**, rectora; **Luis Alfredo Lobato Blanco**, vicerrector general; **Ángela Rosa Munguía Beteta**, secretaria general; **Mayra del Socorro Ruiz Barquero**, directora administrativa financiera; **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División de Finanzas; **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Xiomara de los Ángeles Méndez Morales**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Whendy Joseline Madriz Castillo**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Hilda María Cruz Tórrez**, directora jurídica; **María Catalina Tapia López**, directora de la División de Recursos Humanos; **Sandra de los Ángeles Guevara**, responsable de la Oficina de Nomina y Atención al Trabajador; **Roberto Enrique Flores Díaz**, secretario académico; **Karla Patricia López Martínez**, directora de la División de Servicios Administrativos; **Johana del Socorro Obando Medrano**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Moisés Ismael Rodríguez Ramos**, responsable de Bodega Central; **Marythel Vanessa Garache Zamora**, directora de la División de Diseño y Construcción; **Bismark Antonio Santana Tijerino**, director de asuntos estudiantiles; **Derman Jazzer Zepeda Vega**, director de sistemas de información universitario y desarrollo tecnológico; **Edgar Andrés Franco Granera**, ejecutivo de la Dirección de Relaciones



Públicas e Internacionales; **Iris Lissette Hurtado García**, directora de gestión de la calidad institucional; **Sonia María Orozco Hernández**, docente; **Verónica Francisca Mayorga**, exresponsable de la Oficina de Tesorería; **Linda Esther Ramírez Cabrera**, exdirectora jurídica; **Ana Belén Tórrez Pérez**, exdirectora de la División de Diseño y Construcción; **William David Hernández Rivas**, exdirector de la División de Servicios Administrativos y **Brenda Elizabeth Flores Marengo**, directora de asuntos estudiantiles, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diez (1410) de las diez de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA